



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	AVALES Y CRÉDITOS S.A. "AVACRÉDITOS S.A."
Demandado:	JULIAN ALONSO GALEANO VASQUEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00536-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	652

Atendiendo la solicitud presentada por AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A." con NIT 900.128.725-7, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A."** con **NIT 900.128.725-7**, en contra del señor **JULIAN ALONSO GALEANO VASQUEZ con CC No. 1.040.731.550.**

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con:

- **Placas TTN559, Clase AUTOMOVIL, Marca HYUNDAI Línea L 10 GL Modelo 2014, Color AMARILLO Motor G4HGDM691916, Chasis MALAM51BAEM445003, Servicio PÚBLICO, de propiedad y tenencia de JULIAN ALONSO GALEANO VASQUEZ con CC No. 1.040.731.550, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.**

- **Placas STW879, Clase AUTOMOVIL, Marca HYUNDAI Línea I 10 GL Modelo 2013, Color AMARILLO Motor G4HGCM461929, Chasis MALAM51BADM132873, Servicio PÚBLICO, de propiedad y tenencia de JULIAN ALONSO GALEANO VASQUEZ con CC No. 1.040.731.550** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS TP No. 179.395 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **98c392392fd135ba3d4b6be6156e9f9fc2872b42cc2519e679da1772a624ef6a**

Documento generado en 27/10/2021 02:29:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>